



AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

BANDO DE ALCALDÍA

Juan Ramón Adsua Monlleó, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar,
HACE SABER:

Ante las próximas Fiestas de Fallas 2016, resulta necesario regular aquellos aspectos de nuestro pueblo que previsiblemente van a verse alterados por causas de las mismas.

Ubicación de Fallas, cortes y desvíos de tráfico, lugares autorizados para disparar artificios pirotécnicos en la vía pública, normas de seguridad en los espectáculos pirotécnicos, puestos de venta ambulante, realización de verbenas o instalación de carpas son aspectos que vienen contemplados en el presente bando, con el fin de informar a los vecinos/as y visitantes y hacer que las fiestas falleras sean disfrutadas por todos con seguridad.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 21.1 e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a:

DISPONER:

1. UBICACIÓN MONUMENTOS FALLEROS

Falla Pensat i Fet: Calle Antonio Muñoz, entre Federico Pallardó y Juan Sebastián El Cano.

Falla Parque Alcosa: Calle Algemesí, entre jardín Sanchis Guarnier y av. Mediterráneo.

Falla Hort del Conde: Cruce de calle Mariano Benlliure con calle Conde Ronree (grande) y calle Conde Ronree (infantil).

Falla La Fila: Cruce de las calles Alicante con Cid Campeador.

Falla l'Amistat: Avenida Albufera cruce con calle Valencia.

Falla El Sequer: Calle Pep de l'Horta, entre avenida Albufera y calle Julio Colomer

Falla Sant Jaume: Calle Manuel Baixauli Andrés cruce con San Cayetano

2. CORTES Y DESVÍOS DE TRÁFICO

Falla Pensat i Fet

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 10 de marzo de 2016, Calle Antonio Muñoz cortada al tráfico entre calle Juan Sebastián Elcano y calle Federico Pallardó.

Los vehículos que circulen por la calle Antonio Muñoz dirección Furs serán desviados por la calle Magallanes. Los vehículos que circulen por la calle Juan Sebastián Elcano podrán circular únicamente por la calle Antonio Muñoz dirección av. Dr. Gómez Ferrer, no pudiendo circular dirección calle Dels Furs. Los vehículos que circulen por la calle Federico Pallardó podrán circular únicamente por la calle Antonio Muñoz dirección calle Dels Furs, no pudiendo circular dirección av. Dr. Gómez Ferrer.

Prohibición de estacionar: Queda prohibido estacionar desde el día 10 de marzo a las 08'00 horas hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo en el tramo de la calle Antonio Muñoz comprendido entre calle Juan Sebastián Elcano y Federico Pallardó, por montaje de carpa y monumentos falleros.

Falla Parque Alcosa

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 10 de marzo de 2016, Calle Algemesí, cortada al tráfico en la av. Mediterráneo. Igualmente el día 15 de marzo, desde las 08'00 horas, se cortará al tráfico el tramo de la avenida Mediterráneo, entre la calle Segorbe y la calle Algemesí, sentido calle Algemesí.

Prohibición de estacionar: Queda prohibido estacionar desde las 08'00 horas del día 10 de marzo hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo en el tramo de la calle Algemesí comprendido entre jardín Sanchis Guarnier y av. Mediterráneo, por montaje de monumentos falleros.

Falla Hort del Conde

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 14 de marzo de 2016, Calle Mariano Benlliure, cortada al tráfico entre calle Estación y calle Conde Ronree.

Los vehículos que circulen por la calle Mariano Benlliure dirección Reyes Católicos, serán desviados por la calle Isaac Peral. Los vehículos que circulen por la calle Estación, San Sebastián y Edgar Neville serán desviados hacia plaza Vicente Blanch. Los vehículos que accedan a la calle Mariano Benlliure

desde la calle Francisco Baixauli únicamente podrán circular dirección av. Reyes Católicos

Prohibición de estacionar. Queda prohibido estacionar desde las 08'00 horas del día 15 de marzo hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo en toda la calle Conde Ronree.

Falla La Fila

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 12 de marzo de 2016, calle Cid Campeador, cortada al tráfico entre calle San Pascual y calle Alicante. Los vehículos serán desviados en calle Cid Campeador cruce con Maestro Barrachina y en calle Alicante cruce con Dr. Ferrán.

Prohibición de estacionar. Queda prohibido estacionar desde las 08'00 horas del día 12 de marzo hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo en el tramo de la calle Cid Campeador comprendido entre calle San Pascual y calle Alicante y en el tramo de la calle Alicante comprendido entre Cid Campeador y el número 4 de calle Alicante.

Falla L'Amistat

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 10 de marzo de 2016, Av. Albufera, cortada al tráfico entre calle Juan Puertes y calle Francisco Vila "El Morenet".

Los vehículos que circulen por la av. Albufera dirección calle Mariano Benlliure, serán desviados por la calle Juan Puertes. Los vehículos que circulen por la calle Valencia dirección avenida Albufera, serán desviados hacia la calle Divisoria por la calle Rey don Jaime. Los vehículos circulen por la calle Julio Colomer serán desviados por la calle Juan Puertes.

Se invierte el sentido de la circulación de vehículos de la avenida Dels Furs, en el tramo comprendido entre Blasco Ibañez y Francisco Vila.

Prohibición de estacionar. Queda prohibido estacionar desde las 08'00 horas del día 10 de marzo hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo tramo de la avenida Albufera comprendido entre calle Francisco Vila "El Morenet" y el nº 6 de avenida Albufera.

Falla El Sequer

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 11 de marzo de 2016, Calle Pep de l'Horta cortada al tráfico, entre av. Albufera y calle Julio Colomer.

Los vehículos que circulen por la calle Pep de L'Horta dirección av. Albufera, serán desviados por la calle Julio Colomer.

Prohibición de estacionar: Queda prohibido estacionar desde las 08'00 horas del día 11 de marzo hasta las 08'00 horas del día 20 de marzo en el tramo de la calle Pep de l'Horta comprendido entre la avenida Albufera y calle Julio Colomer, excepto donde se encuentre ubicada la carpa, donde no se podrá estacionar hasta su retirada, debiendo ser retirada la misma antes de las 20'00 horas del día 20 de marzo.

Falla Sant Jaume

Cortes y desvíos de tráfico: Desde las 08'00 horas del día 14 de marzo de 2016, calle San Cayetano cortada al tráfico desde Manuel Baixauli Andrés hasta Reyes Católicos. Los vehículos que pretendan acceder a los vados ubicados en el tramo de la calle San Cayetano cortado al tráfico lo deberán hacer accediendo desde Manuel Baixauli Andrés, a velocidad de peatón y extremando las precauciones, al quedar este tramo de vía de entrada y salida de vehículos.

Prohibición de estacionar: Desde las 08'00 horas del día 14 de marzo, Calle San Cayetano desde Manuel Andrés Baixauli hasta Reyes Católicos.

3. DISPARO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las categorías no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las categorías autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición, en especial cuando se disparen artificios pirotécnicos que causen molestias o lesiones a las personas y/o daños a las cosas.

Se establecen como zonas autorizadas para el disparo de artificios pirotécnicos las siguientes, las cuales deberán estar debidamente señalizadas con carteles que indiquen "Zona de fuego":

Falla Pensat i Fet: Plaza Cortes Valencianas.

Falla parque Alcosa: Jardín interior primer tramo av. Mediterráneo

Falla Hort del Conde: Calle Conde Ronree

Falla La Fila: Calle Alicante, entre el número 4 y la calle Cid Campeador.

Falla L´Amistat: Avenida Albufera, entre calle Valencia y calle Francisco Vila “El Morenet” y calle Valencia, entre avenida Albufera y Rey don Jaime.

Falla El Sequer: Calle Pep de L´Horta, entre Julio Colomer y Tauleta.

Falla Sant Jaume: Calle San Cayetano, entre el nº 86 y la avenida Reyes Católicos.

Se recuerda que conforme a la legislación vigente, la edad mínima para el uso de artificios pirotécnicos es de 12 años para los de categoría F1, 16 años para los de categoría F2 y 18 años para los de categoría F3. Esta edad podrá ser rebajada a 8 años en los casos de categoría F1 y a 10 años en los casos de categoría F2, siempre y cuando haya un adulto en compañía del menor; el padre, madre o tutor del menor, manifieste que este ha recibido información suficiente sobre las características de cada producto y su utilización segura; y autorice de forma expresa la citada disminución de edad para el uso de los artificios pirotécnicos (hay que cumplimentar “Autorización disminución de edades de uso de artificios”) sin necesidad de presentarla en ningún sitio, simplemente hay que llevarla encima (se adjunta modelo al final del bando)

El disparo de artificios pirotécnicos en las zonas autorizadas, será entre el 11 y el 20 de marzo, de 08´00 a 00´00 horas.

4. ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Se establece un máximo de 50 Kg. de contenido neto explosivo (NEC) en cada espectáculo pirotécnico.

Únicamente podrán dispararse aquellos espectáculos pirotécnicos notificados a la Delegación del Gobierno y que no hayan sido denegados, debiéndose cumplir en la realización del espectáculo, todos los requisitos exigidos en la Instrucción Técnica Complementaria número 8, recogida en el Real Decreto 989/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Los espectáculos pirotécnicos a realizar por las diferentes comisiones falleras son:

Falla La Fila

Mascletá: Día 19 de marzo a las 14'00 horas en parking av. Reyes Católicos, junto C.E.I.P. La Fila

Falla Parque Alcosa

Mascletá: Día 19 de marzo a las 14'30 horas en la plaza Poeta Miguel Hernández

Las Comisiones de Fallas y/o los organizadores de espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la *zona de fuegos* y la *zona de seguridad* con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por los ciudadanos y garantizar su seguridad.

Quedan prohibidas todas las actividades incompatibles con las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

Tanto los vehículos como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y "mascletas", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.

Asimismo, los organizadores dispondrán de ambulancia para la evacuación urgente de posibles víctimas al centro sanitario más próximo, botiquín y personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento y la Junta Local Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los organizadores o de los espectadores en caso de imprudencia de estos, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los

efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc, desobedeciendo las instrucciones que indiquen los responsables del espectáculo pirotécnico. No obstante, será obligatoria la existencia de un Plan de Emergencias para cada disparo y la obligada observancia de cuantas medidas de emergencia este contemple.

5. VERBENAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES DE CARPAS

Como norma general, se recuerda que, cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeta a autorización previa.

La realización de verbenas populares estará sujeta a la previa autorización municipal, de conformidad con la normativa aplicable, cuyo documento acreditativo se colocará por sus titulares en lugar visible. Las citadas autorizaciones, cuando corresponda su otorgamiento, se concederán con carácter de precario, pudiendo ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las autorizaciones para la realización de verbenas populares en vía pública se concederán en horario comprendido entre las 23,00 horas y las 03,00 horas del día siguiente. La entidad incumplidora no podrá celebrar más verbenas durante el resto del año y tampoco durante la semana fallera del año siguiente.

Las autorizaciones de carpas en vía pública, con carácter general, se concederán para instalarlas del día 11 al 20 de marzo en casos de ocupar calzada, pudiéndose autorizar su montaje con anterioridad en caso de no afectar al tráfico rodado. El incumplimiento en las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La instalación de carpas requerirá la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación: plano de emplazamiento de la carpa, memoria descriptiva, memoria técnica constructiva, plano de planta de carpa, indicando las medidas, puertas, alumbrado de emergencia, extintores y distribución interior, y memoria de medidas contra incendios (certificado de la clase de reacción al fuego). Igualmente se deberá dejar una zona de paso mínima de un metro y medio entre la carpa y las fachadas de los inmuebles, no pudiendo instalar la carpa sobre las aceras.

Las carpas y verbenas organizadas por las comisiones falleras podrán disponer de ambientación musical, los días 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de marzo, si bien los equipos de música, disco móvil y similar deberán apagarse o finalizar en el siguiente horario:

Viernes 11 de marzo: 02'00 horas

Sábado 12 de marzo: 04'00 horas
Martes 15 de marzo: 02'00 horas
Miércoles 16 de marzo: 03'00 horas
Jueves 17 de marzo: 04'00 horas
Viernes 18 de marzo: 05'00 horas

Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2016.

Se recuerda al titular de la autorización la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

Podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general.

6. PUESTOS DE VENTA AMBULANTE

La instalación de cualquier puesto de venta ambulante deberá contar con autorización municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de Mercados.

7. SANCIONES

Las infracciones de las presentes Normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción.

9. VIGENCIA

Las disposiciones del presente Bando entrarán en vigor el día 10 de marzo a las 8.00 horas, y cesarán a las 08.00 horas del día 20 de marzo del año 2016.

Alfajar, a 7 de marzo de 2016



LA SECRETARIA

M. José Gradolí Martínez



EL ALCALDE

Juan Ramón Adsua Monlleó



AUTORITZACIÓ DISMINUCIÓ D'EDATS D'ÚS D'ARTIFICIS
AUTORIZACIÓN DISMINUCIÓN DE EDADES DE USO DE ARTIFICIOS

A DADES DEL PARE, MARE O TUTOR / DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
B DADES DEL MENOR / DATOS DEL MENOR			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DATA DE NÀIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO
LLOC DE NÀIXEMENT / LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	
C COMUNICACIÓ / COMUNICACIÓN			
La Generalitat, en compliment del que disposa la Disposició Addicional 6a del RD 563/2010, de 7 de maig pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotecnics i Cartutxeria, del Ministeri de la Presidència del govern d'Espanya, de transposició de la Directiva 2007/CE, 23 de maig del Parlament Europeu i del Consell sobre la posada en el mercat d'artificis de pirotècnics, i fent ús de les seues competències sobre cultura i espectacles, habilita a disminuir les edats mínimes per a l'ús dels artificis de pirotècnia de les CATEGORIES 1 i 2 (equivalents a les anteriors CLASSE I i II respectivament), que s'utilitzen al territori de la comunitat autònoma durant el desenvolupament dels seus arrelats costums (respecte als artificis, llocs i horaris concrets que fixen les disposicions municipals corresponents) als que ompliquen i acrediten la següent AUTORITZACIÓ. La Generalitat, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª del RD 563/2010, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotecnics y Cartuchería, del Ministerio de la Presidencia del gobierno de España, de transposición de la Directiva 2007/CE, 23 de mayo del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos, y en uso de sus competencias sobre cultura y espectáculos, habilita a disminuir las edades mínimas para el uso de los artificios de pirotecnia de las CATEGORÍAS 1 y 2 (equivalentes a las anteriores CLASE I y II respectivamente), que vayan a utilizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma durante el desarrollo de sus arraigadas costumbres (respecto a los artificios, lugares y horarios concretos que se fijen por las disposiciones municipales correspondientes) a quienes cumplan y acrediten la siguiente AUTORIZACIÓN.			
D TIPUS D'AUTORITZACIÓ / TIPO DE AUTORIZACIÓN			
☐ AUTORITZACIÓ DISMINUCIÓ D'EDATS D'ÚS (DE 12 ANYS A 8 ANYS) D'ARTIFICIS DE CATEGORIA 1 amb MARCAT CE (equivalent a l'anterior CLASSE I). ☐ AUTORIZACIÓN DISMINUCIÓN DE EDADES DE USO (DE 12 AÑOS A 8 AÑOS) DE ARTIFICIOS DE CATEGORÍA 1 con MARCADO CE (equivalente a la anterior CLASE I). ☐ AUTORITZACIÓ DISMINUCIÓ D'EDATS D'ÚS (DE 16 ANYS A 10 ANYS) D'ARTIFICIS DE CATEGORIA 2 amb MARCAT CE (equivalent a l'anterior CLASSE II). ☐ AUTORIZACIÓN DISMINUCIÓN DE EDADES DE USO (DE 16 AÑOS A 10 AÑOS) DE ARTIFICIOS DE CATEGORÍA 2 con MARCADO CE (equivalente a la anterior CLASE II).			
E AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
MANIFESTA que el citat menor ha rebut una formació suficient sobre les característiques de cada producte, així com de la seua utilització segura. I per consegüent AUTORITZA, sota la seua responsabilitat, que dit menor use artificis de la categoria referenciada sempre que tal ús siga davall la supervisió d'un adult. MANIFIESTA que el citado menor ha recibido una formación suficiente sobre las características de cada producto, así como de su utilización segura. Y por consiguiente AUTORIZA, bajo su responsabilidad que dicho menor use artificios de la categoría referenciada siempre que dicho uso sea bajo la supervisión de un adulto. _____, ____ de _____ del _____ El pare, mare o tutor / El padre, madre o tutor Firma: _____ La present autorització haurà de romandre davall la possessió de qui exercisca la pàtria potestat, tutela o representació legal del menor, o una altra persona adulta en qui es delegue a l'efecte de la seua acreditació en qualsevol moment. La presente autorización deberá permanecer bajo la posesión de quien ostente la patria potestad, tutela o representación legal del menor, u otra persona adulta en quien se delegue a efectos de su acreditación en cualquier momento.			